



RADICACION: 129 -2022

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO HERNANDEZ PARRA.

DEMANDADO: URBANIZADORA VILLASANTOS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como se observa que el apoderado de la parte demandante no subsano la presente demanda dentro del término que le fue concedido en el auto de junio 17 de 2022, se procede a rechazar la presente demanda.

EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- Se rechaza la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	N° 120
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>22 JULIO 2022</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	